

**ANEXO IX: TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO y FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA, aprobado por Resolución N°40, Acta 61 de fecha 9 de octubre de 2003.**

“(…)

- 2) Aprobar el Formulario con valor de Declaración Jurada, elaborado por el referido Grupo de Trabajo, el cual luce a fs. 6 de obrados y forma parte de la presente resolución.
- 3) Disponer que toda solicitud de licencia sin goce de sueldo efectuada por funcionarios docentes y no docentes, que sea superior a treinta días calendario, deberá ser presentada con una antelación mínima de 30 días.
- 4) Establecer que la misma deberá ser formulada por escrito ante el Jerarca inmediato acompañada del Formulario que es aprobado por este acto, el que será emitido por el Departamento de Retenciones del Programa 01 o por el Desconcentrado al que pertenezca el funcionario, en el que deberá constar que no existen obligaciones por garantía de alquiler con la Contaduría General de la Nación o préstamo de la Caja Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, en caso contrario deberá acreditarse que el interesado arribó a un acuerdo con dichas Instituciones, con motivo de liberar al Ente de efectuar las retenciones pertinentes. El jerarca inmediato deberá remitir en un plazo no mayor a 48 hs. la solicitud de licencia sin goce de sueldo efectuada por el funcionario, a la Dependencia de RRHH correspondiente.
- 5) Hacer saber a todas las partes involucradas que no se otorgarán licencias sin goce de sueldo, sin que en forma previa se acredite lo estipulado en el numeral precedente. (…)



## DECLARACIÓN JURADA Trámite de solicitud de Licencias

Fecha

N° DE COBRO

I) **DATOS PERSONALES**

1er. Apellido	2° Apellido	1er. Nombre	2° Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C. DE IDENTIDAD	CRED. CIVICA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

II) **LUGAR DE TRABAJO**

DIRECCIÓN	TELEFONO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CARGO:	NO DOCENTE <input type="checkbox"/>	FECHA INGRESO ANEP	<input type="text"/>
	DOCENTE <input type="checkbox"/>	CARGA HORARIA	<input type="text"/>
PERIODO DE LICENCIA A SOLICITAR	<input type="text"/>		

III) **DATOS A SABER**

<b>SERVICIO GARANTIA DE ALQUILERES (CGN)</b>			
TRÁMITE:	VIGENTE <input type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO	<input type="text"/>
	PENDIENTE <input type="checkbox"/>	FECHA DE SOLICITUD	<input type="text"/>

Decreto s/n de 28 de febrero de 1939 (Art.7): "No podrá otorgarse licencia sin goce de sueldo a ningún funcionario que tenga afectado su sueldo con la garantía de alquiler otorgada por la Contaduría sin que dicho funcionario sustituya la garantía a satisfacción del propietario o abone anticipadamente el importe de los alquileres contratados por el término de la licencia".

<b>CAJA NACIONAL</b>			
TRÁMITE:	VIGENTE <input type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO	<input type="text"/>
	PENDIENTE <input type="checkbox"/>	FECHA DE SOLICITUD	<input type="text"/>

Previo al inicio de la Licencia sin sueldo todos los funcionarios deberán firmar el formulario de Baja de Préstamo Social ya que las mismas deben comunicarse al Banco dentro de los 30 días de producidos.

Firma del Interesado

IV) **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RETENCIONES**


Seto

Firma del Habilitado

Nota: Art. 239 del Código Penal: "Falsificación ideológica por un particular. El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestase una declaración jurada falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

16